



**San Andrés Islas, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Vientres (2023)**

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de menor cuantía
<b>Radicado</b>	88-001-40-03-002-2022-00241-00
<b>Demandante</b>	Grupo Litoral S.A.S.
<b>Demandado</b>	Marcelino Maximiliano Duffis Hoy
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	183

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por el **GRUPO LITORAL S.A.S.**, contra de **MARCELINO MAXIMILIANO DUFFIS HOY**, el cual se registró por el trámite de un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Se advierte que reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, y que el instrumento negociable allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que alude los Artículos 621 y 673 del Código de Comercio, por lo anterior, se ejercitará con base en él la acción cambiaria de que trata el Artículo 793 ibidem, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original de las facturas base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los Artículos 624 y 625 del C. de Co.

En mérito de lo breve mentes expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de **GRUPO LITORAL S.A.S.** y en contra de la Marcelino Maximiliano Duffis Hoy, para el pago de las siguientes sumas de dinero:

#### **FACTURA DE VENTA SV-3960.**

- Por la suma de **NOVECIENTOS DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$912.080)** Saldo Insoluto Factura SV-3960, de fecha 10-10-2018, fecha de vencimiento 09-11-2018.
- Por concepto de intereses moratorios de la factura de venta No. SV-3960 del 10 de octubre del 2018 a la tasa máxima de usura de acuerdo al interés bancario corriente vigente al momento de la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible, esto fue el 09 de noviembre de 2018.

#### **FACTURA DE VENTA SV-3961.**

- Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$399.990)** Saldo Insoluto Factura SV-3961, de fecha 10-10-2018, fecha de vencimiento 09-11-2018.
- Por concepto de intereses moratorios de la factura de venta No. SV-3961 del 10 de octubre del 2018 a la tasa máxima de usura de acuerdo al interés



bancario corriente vigente al momento de la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible, esto fue el 09 de noviembre de 2018.

**FACTURA DE VENTA SV-4029.**

- Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS** (\$2.171.204) Saldo Insoluto Factura SV-4029, de fecha 10-10-2018, fecha de vencimiento 09-11-2018.
- Por concepto de intereses moratorios de la factura de venta No. SV-4029 del 10 de octubre del 2018 a la tasa máxima de usura de acuerdo al interés bancario corriente vigente al momento de la liquidación del crédito de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Financiera, desde la fecha que se hizo exigible, esto fue el 09 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** De ella y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término legal de Diez (10) días. Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Ordénese la demandada que cumpla con la obligación que se le cobra, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de la presente providencia.

**CUARTO:** Reconózcase personería jurídica al abogado Frank escalona Rendón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.008.242 y Tarjeta Profesional No. 121.499, para actuar en representación de la parte ejecutante en los términos en que le fue conferido el mandato.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado  
No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Secretaria.